

Anexo II – Acta 1383**Crédito Fiscal 2013**

Bases del Llamado a la presentación y adjudicación de proyectos de MEJORA por los daños producidos como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido en los días 2 y 3 de abril de 2013.

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de Proyectos de Mejora Tecnológica, para la adjudicación de un cupo de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en concepto de Crédito Fiscal para cancelar en Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1345/04.

1.-Consideraciones

Ante la situación de desastre provocada por las intensas lluvias acaecidas durante los días 2 y 3 de abril del 2013 en distintas áreas de los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza, es menester que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los damnificados afectados por circunstancias de fuerza mayor, mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los aqueja; la gran mayoría de las localidades que componen los partidos referidos las precipitaciones registradas en pocas horas han superado ampliamente la considerada como media-histórica, lo que ha provocado la inundación de zonas urbanas. Resulta necesario declarar formalmente la emergencia por el plazo de ciento ochenta (180) días desde el dictado del presente, la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climatológico, en los términos de la Ley N° 11.340 (Decreto 152/13).

1.1. Objetivos de la Convocatoria

El objetivo de esta convocatoria será financiar proyectos que le permitan realizar adaptaciones, mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y recuperar la capacidad instalada en tecnología e informática de los comercios y pequeñas y medianas empresas afectadas, según el Decreto 152/13 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

2.-Características

El importe de Crédito Fiscal no podrá exceder del 50% del costo total del proyecto, y hasta un máximo de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) para proyectos de mejoras y adaptaciones. La duración máxima de los proyectos será de un año, contado a partir de la firma del respectivo contrato. En caso que una empresa presente más de un proyecto, el máximo de Crédito Fiscal al que podrá acceder será de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas físicas y las de existencia ideal públicas o privadas, que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales de conformidad con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley 23.877, y que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, se encuadran dentro de los parámetros de Pymes definidos en la Disposición SEPyme N° 21/2010, ejecuten el proyecto dentro de la jurisdicción provincial en alguno de los 6 municipios incluidos en el Decreto (152/13), en las zonas delimitadas en el mapa elaborado por ARBA.

4.- Bases del llamado

Las bases, condiciones y la documentación respectiva para la presentación de los proyectos podrán obtenerse de la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), Calle 526 entre 10 y 11, La Plata. Provincia de Buenos Aires, o bien de la página Web de la C.I.C.: www.cic.gba.gov.ar.

La presentación del proyecto de Mejora Tecnológica no tendrá un costo alguno, visto las prioridades según Decreto (152/13).

5.- Pertinencia de Gastos

5.1- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficios;
- Cancelación de deudas, pagos de dividendos, o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pagos de Indemnizaciones;
- Compras de Inmuebles, contribuciones en especie y todo otro gasto o inversión **innecesarios** para el logro de los resultados previstos en el proyecto de mejora.

5.2-Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- El gasto de personal propio afectado al proyecto no podrá superar el 10% del monto del Crédito Fiscal solicitado;
- Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
- Consultorías y servicios tecnológicos;
- Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
- Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras;
- Compra de inmuebles, inversiones en el capital de trabajo y bienes de uso que resulten imprescindibles para el proyecto;

- Adquisición de bienes usados;
- Gastos de certificación contable;
- Gastos generados por la póliza de caución en la firma de contrato;
- Otro gasto necesario para la ejecución del proyecto de mejora.

Los gastos presupuestados no deben incluir IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos y será analizada la pertinencia de cada uno en el marco de la ejecución del proyecto.

Dichos gastos serán computados a partir del 2 y 3 de abril, según Decreto Provincial (152/13).

6.- Admisión de proyectos**6.1- Serán admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:**

- Presentar un (1) juego de toda la documentación, firmando la propuesta en cada una de sus hojas y acompañar en soporte digital los formularios del Proyecto, presupuestos,
- Presentar presupuestos, si fuera necesario, de los gastos que harán en el proyecto.
- El firmante de la propuesta debe tener capacidad suficiente para obligar patrimonialmente a la empresa;

Se deberá acompañar la siguiente documentación según el caso:

6.2- Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda);
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Presentar COPIA de libre deuda en ARBA; en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha;
- Copia de las últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales;
- Carácter de titular de la explotación productiva de bienes y servicios en funcionamiento. (habilitación municipal).
- Informe del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires acreditando daños.

6.3- Para Personas Jurídicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Presentar COPIA de libre deuda en ARBA; en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha;
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);

- Dos últimos balances exigibles suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del consejo profesional respectivo debe obrar en original.
- Informe del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires acreditando daños.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentes detallados, será causal de no admisión.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

En los proyectos de Mejora Tecnológica se evaluará la factibilidad técnica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo, los dictámenes de evaluación serán puestos a consideración de los interesados quienes podrán, dentro de los cinco días corridos posteriores a la respectiva notificación, argumentar lo que corresponda en defensa de sus intereses.

La CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del crédito fiscal solicitado.

8.- ADJUDICACIÓN

Como el sistema consistirá en el modelo de ventanilla Permanente, los proyectos admitidos y aprobados por el evaluador pasarán al directorio de la CIC para considerar su adjudicación. Los proyectos presentados luego de cubierto el cupo de \$2.000.000 pasarán a ser considerados cuando la CIC disponga de recursos a tales efectos.

En la página Web de la CIC se brindará información permanente sobre la admisión, aprobación y adjudicación de los proyectos.

9.- GARANTÍAS

La ejecución del proyecto estará garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones)¹ por un monto total del 20% del monto de crédito fiscal adjudicado, la que deberá estar presente en el respectivo expediente que se forme al efecto, al momento de la firma del contrato.

10.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS

¹ Según el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones: Las formas de afianzamiento podrán ser dinero en efectivo, títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal, fianza otorgada por las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, o póliza de caución.

Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del crédito fiscal asignado, y entregados una vez cumplidas las condiciones que a continuación se detallan:

- Aprobación del informe técnico de avance o final, en su caso, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto y previstas en el presupuesto aprobado.
- El beneficiario deberá acompañar, asimismo, una certificación contable realizada por Contador Público Nacional, con firma debidamente legalizada, en la que se incluirán cada una de las erogaciones realizadas, entregando copia de la documentación respaldatoria (facturas) firmadas por el Contador Público antes mencionado, toda la documentación entregarla en soporte digital. La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.
- Una vez presentada la Rendición ante la CIC, se procederá a la evaluación técnica y económica. Solo se admitirá una instancia por parte de la empresa, en caso de tener correcciones la rendición.
- No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.
- Presentar 1 juego de la presentación (original).

En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del proyecto.

Los certificados de crédito fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión, y podrán ser transferidos o imputados.

En la página web de la CIC está a disposición el Manual de Rendiciones para el armado de informes técnicos de avance o final y para transferencia o imputación de certificados.

11.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La pérdida del beneficio podrá resolverse de común acuerdo o por causas atribuibles al beneficiario.

11.1- De común acuerdo:

Para que pueda configurarse esta causal, el beneficiario deberá presentar un informe detallando las razones de estricto carácter científico y tecnológico que imposibiliten la ejecución del proyecto y la certificación de los gastos realizados hasta el momento de su presentación.

11.2- Rescisión unilateral:

La misma operará a partir del incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma; por falta de presentación de los informes técnicos de avances y/o final de ejecución del proyecto y las respectivas rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos computadas las prórrogas autorizadas; por cualquier incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.